



ORDENANZA N° 08-2023-MPCH

Chincha, 27 de abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del 2023, el Memorándum N° 444-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 1199-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 247-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal sobre propuesta de aprobación de Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en la Municipalidad Provincial de Chincha y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, con el Informe Legal N° 1199-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2023, siendo el resultado de la votación aprobado por UNANIMIDAD el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincha; Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

Artículo Primero. - APROBAR el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de San Isidro", que consta de cuatro (04) títulos, veintisiete (27) artículos, tres (03) disposiciones complementarias que en anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - FACULTAR al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento; Gerencia de Administración y Gerencia de Servicios al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de circulación local; y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, su publicación, en el Portal Institucional (www.munichincha.gob.pe).

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

CESAR ANTONIO CARANZA FALLA
Alcalde